

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
entre
Cisco Systems, Inc. y
El Gobierno de Chile
a través de su **Ministerio de Economía**
y la **Subsecretaría de Telecomunicaciones**

Cisco Systems, Inc. ("Cisco") una sociedad constituida de conformidad con las leyes de California, con sede en 170 West Tasman Drive, San José, California, 95134, Estados Unidos de América,

Y

El Gobierno de Chile, a través de su Ministerio de Economía una entidad pública, RUT N° 60.701.000-5, con domicilio principal en Teatinos 120, piso 10, Comuna de Santiago, Chile, y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, una entidad pública, con su domicilio principal en Amunátegui 139, Comuna de Santiago, Chile (el "Gobierno de Chile");

Cada una, una "Parte" y en forma conjunta las "Partes".

Acuerdan celebrar este Memorando de Entendimiento ("MOU") con vigencia en la última fecha de su firma al pie (la "Fecha de Vigencia").

El Gobierno de Chile y Cisco, líder global en soluciones de tecnología de redes, tienen la intención de trabajar juntos hacia una relación de negocios exitosa con el objeto de cumplir lo siguiente:

- a) Desarrollar la Estrategia Digital de Chile con foco en el análisis de las necesidades y en la definición de un conjunto de acciones e iniciativas estratégicas lideradas por el gobierno con el objeto de:
 - Acelerar la penetración de la conexión de banda ancha en el país; y
 - Mejorar la eficiencia, competitividad y crecimiento del segmento PYME (según este término se define más abajo) en Chile, facilitando el acceso y la adopción de las Tecnologías de Comunicación e Información ("TCI").
- b) Mejorar la competitividad de las PYMEs en el Mercado global, a través de un programa de educación especialmente desarrollado en administración de empresas y tecnología.
- c) Facilitar a las PYMEs un acceso mejorado a las TCI, mediante el ofrecimiento de un número de plataformas tecnológicas especialmente diseñadas, a costos convenientes, con opciones de financiamiento asociados.

Las Partes colaborarán para alcanzar cada uno de estos objetivos a través de una serie de iniciativas descritas debajo.

Este MOU describe asimismo la intención de las Partes de llevar adelante actividades de cooperación para avanzar en una relación de negocios mutuamente beneficiosa.

1. RESUMEN DEL ENTENDIMIENTO DE NEGOCIOS ACTUAL

1.1 ANTECEDENTES

El Gobierno de Chile ha puesto en marcha un Plan Estratégico para el Desarrollo Digital (el "Plan Estratégico") de Chile. Este Plan Estratégico busca promover el acceso a las conexiones de Internet de Banda Ancha en hogares y negocios, mejorar el acceso a la educación relacionada con TCI, promover los emprendimientos y facilitar la adopción de TCI en el sector PYME.



Cisco es líder mundial en el desarrollo, fabricación y suministro de equipamiento y servicios de redes y comunicaciones, los que facilitan y mejoran el espectro, tipo y calidad de las comunicaciones sobre la Internet. Cisco es también líder global en el uso de Internet para negocios y provee un amplio rango de servicios de asesoramiento en negocios estratégicos y tecnología a clientes clave para optimizar el valor recibido de la introducción de soluciones de negocios de Internet.

Como tal, Cisco esta comprometido en apoyar iniciativas de transformación del país en dicho plan, suministrando asesoramiento estratégico e inversiones para permitir el desarrollo social y económico en Chile. Las principales contribuciones de Cisco tendrán la forma de consultorías y servicios de asesoramiento.

Este MOU crea un marco de cooperación no vinculante bajo el cual las Partes podrán explorar potenciales oportunidades de colaboración para alcanzar sus respectivos objetivos. Los mutuos objetivos y los requerimientos de recursos generales de ambas Partes bajo esta alianza se establecen a continuación.

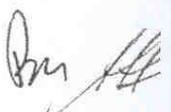
1.2 OBJETIVOS E INICIATIVAS

(a) Estrategia Digital:

El Grupo de Soluciones de Negocios en Internet ("IBSG" por sus siglas en inglés), el brazo de consultoría estratégica global, ayuda a empresas del listado Global 500 y al sector público y organizaciones de provisión de servicios a transformar la manera en que hacen negocios a través del uso estratégico de las TCI. Partiendo de una combinación única de experiencia en la industria, astucia comercial y conocimiento técnico, los consultores de IBSG trabajan como asesores de confianza de muchas de las organizaciones líderes mundiales.

Sujeto a un plan de trabajo a ser acordado entre los patrocinantes ejecutivos del Gobierno de Chile y Cisco, según se establece en la cláusula 4 de este MOU, IBSG se involucrara en las siguientes actividades:

- 1) Ayudar al Gobierno de Chile a analizar y definir un conjunto de acciones estratégicas e iniciativas para acelerar la penetración de la conectividad de banda ancha en el país a través de los siguientes servicios de consultoría:
 - a. Evaluar el estado de la conectividad de banda ancha en Chile e identificar los mayores obstáculos para acelerar la penetración en todos los segmentos.
 - b. Examinar las iniciativas y acciones tomadas por el gobierno de los países con una posición de liderazgo en la penetración de la conectividad de banda ancha para identificar aquellas que pueden contribuir para que Chile supere los obstáculos identificados;
 - c. Analizar iniciativas estratégicas adicionales y/o acciones para dirigirse hacia los objetivos estratégicos de Chile;
 - d. Recomendar iniciativas estratégicas y acciones a ser incluidas en la Estrategia Digital de Chile.
- 2) Ayudar al Gobierno de Chile a analizar las necesidades, desarrollar una estrategia, e identificar iniciativas para mejorar la eficiencia, competitividad y crecimiento del segmento PyME en Chile a través de la adopción de TCI, por medio de los siguientes servicios de consultoría:
 - a. Identificar desafíos actuales y requerimientos no cumplidos de iniciativas para PyMEs, para trabajar en esos desafíos y necesidades.
 - b. Compartir el conocimiento y la experiencia globalmente adquirida por Cisco en el desarrollo del sector PyME.
 - c. Recomendar nuevas estrategias e iniciativas para mejorar la adopción y el impacto de ICT en las PyMEs, y abordar los objetivos de desarrollo socioeconómicos del Gobierno de Chile



- d. Proveer ayuda en términos de consultoría para contribuir al Plan Estratégico de Chile

Cisco IBSG trabajará junto al Gobierno de Chile para documentar un caso de éxito, resaltando los principales resultados de su trabajo con el Gobierno de Chile. El Gobierno de Chile tendrá autoridad para aprobar el material a ser publicado, que será acorde a los acuerdos de confidencialidad entre las partes.

(b) Competitividad del segmento PyME por medio de la educación: Mejorar la competitividad de las PyMEs de Chile en el mercado global a través de un programa de educación especialmente desarrollado a tal fin, enfocado en gerenciamiento de negocios y tecnología.

El Gobierno de Chile busca mejorar la competitividad y eficiencia de las PyMEs a través del uso avanzado de TCI.

El logro de este objetivo genérico contribuirá al crecimiento del sector PyME, creando riqueza y permitiendo mayores niveles de inversión, lo que resultará en la creación de nuevos puestos de trabajo en el mediano plazo.

La iniciativa propuesta para lograr este objetivo es el establecimiento del Instituto Cisco de Emprendedores ("*Cisco Institute of Entrepreneurship*") en Chile, un programa de educación y entrenamiento que enseña habilidades de gerenciamiento y el valor comercial de las TCI.

El objetivo del "Cisco Institute of Entrepreneurship" es enseñar a emprendedores locales las habilidades necesarias para gerenciar una PyME en forma exitosa. El programa de enseñanza incluye planeamiento estratégico de negocios, finanzas, el desarrollo de relaciones para obtener capital de inversión y el uso de TCI para obtener mejores resultados en el negocio.

La implementación del "Cisco Institute of Entrepreneurship" será un esfuerzo colaborativo entre Cisco y el Gobierno de Chile y será objeto de un acuerdo escrito independiente. Dicho acuerdo detallará los roles y responsabilidades de cada parte, así como también las acciones que será necesario llevar a cabo para establecer el "Cisco Institute of Entrepreneurship".

(c) Facilitar la adopción de TCI: Facilitar un mejor acceso de las PyMEs a soluciones TCI, ofreciendo una serie de plataformas tecnológicas especialmente diseñadas, asociadas con opciones de financiación.

Reconociendo que el uso de tecnología es un factor clave para la eficiencia de la PyME y su competitividad en el mercado global, Cisco trabajará para hacer disponible una plataforma integrada de productos tecnológicos para PyMEs, con adecuadas opciones de financiación.

Esta plataforma incluirá productos de "networking" e inalámbricos y permitirá a las PyMEs mejorar sus procesos de negocio conectándolas en forma segura con clientes y proveedores, y al mismo tiempo expandir su alcance mediante el acceso a la Internet global. La plataforma también incluirá una solución de comunicaciones unificadas que podrá ser integrada a las aplicaciones ya existentes en la empresa, y permitirá realizar comunicaciones multimedia y de colaboración.

Cisco, a través de su subsidiaria Cisco Capital, y el Gobierno de Chile también trabajaran con el objetivo de hacer disponible opciones de financiación especialmente diseñadas para facilitar a las PyMEs la adquisición de dichas soluciones tecnológicas.

1.3 PROXIMOS PASOS

Cisco y el Gobierno de Chile tienen la intención de asignar recursos humanos para llevar a cabo las acciones especificadas en este MOU. Las partes trabajarán juntas para desarrollar un documento con un detalle de trabajo dentro de los sesenta (60) días de la Fecha de Vigencia de este MOU, que describirá las tareas a realizar por las Partes para cumplir los propósitos contemplados en este MOU. Adicionalmente, Cisco y el Gobierno de Chile podrán, de común acuerdo, involucrar a otras organizaciones que colaboren a lograr los objetivos propuestos en este MOU.

2. NATURALEZA DE ESTE MOU

Las Partes entienden que este MOU esta dirigido únicamente a resumir la visión actual de negocios de las Partes y para facilitar sus ulteriores discusiones respecto del propósito delineado en la Cláusula 1 del presente, según será descrito en forma mas completa en uno o más acuerdos específicos (los "Acuerdos Específicos") entre las Partes. Este MOU se utilizará para fines de discusión únicamente. Dichos Acuerdos Específicos establecerán el propósito de dichas acciones, así como los derechos y obligaciones en conexión con las mismas, y el plazo prescripto, y los recursos disponibles, etc., para el desarrollo y concreción de las mismas, de conformidad con las leyes Chilenas.

Excepto por lo establecido en esta Cláusula 2 y en las Cláusulas 3, 4, 5 y 6, las Partes acuerdan que las provisiones de este MOU no son vinculantes ni crean derechos u obligaciones legales para ninguna de las Partes. Las Partes por el presente reconocen y aceptan que cualquiera de ellas puede unilateralmente terminar toda negociación en cualquier momento sin obligación ni responsabilidad dando a la otra parte notificación por escrito. Las Partes acuerdan proceder a su propio riesgo y expensas respecto del objeto de este MOU hasta la firma de uno o más Acuerdos Específicos o la terminación de este MOU, lo que suceda con antelación. Este MOU no es exclusivo y ninguna de las Partes estará impedida de celebrar acuerdos similares con terceras partes.

Cada Parte reconoce que la otra Parte no ha otorgado, ni se ha basado en declaraciones de certeza de ingresos futuros, oportunidades de venta o ganancias derivados del propósito de este MOU o en conexión con el mismo. Las Partes reconocen que ninguna de ellas esta justificada en actuar con fundamento en promesas o declaraciones de intención actual teóricamente contenidas en este MOU. Nada en este MOU excluirá ninguna responsabilidad que una Parte hubiese de otro modo tenido frente a la otra Parte respecto de cualquier declaración realizada con fraude.

3. INFORMACION CONFIDENCIAL

Cada Parte reconoce y acuerda que toda la información relativa al negocio de la otra Parte, incluyendo, en forma meramente enunciativa, el contenido de este MOU, los procedimientos técnicos y fórmulas, los códigos fuente, nombres, direcciones e información acerca de los usuarios y anunciantes, los diseños de productos, ventas, costos y otra información financiera no publicada, planes de productos e información de comercialización, es información confidencial y propietaria de la Parte que la provee. Cada Parte acuerda que tomará las medidas razonables, al menos equivalentes a las medidas que toma para proteger su propia información propietaria, durante un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de revelación de la información confidencial por la otra Parte, a fin de impedir la revelación de dicha información confidencial o propietaria, salvo a sus empleados o agentes que deban tener acceso a dicha información a fin de cumplir con las obligaciones de dicha Parte en el marco de este documento. En la medida en que dicha información sea de conocimiento público, ya sea conocida por la Parte no reveladora o ya se encuentre en poder de la misma sin incumplimiento de este MOU; sea desarrollada en forma independiente por la Parte no reveladora sin el uso de la información confidencial y dicho desarrollo independiente pueda demostrarse a través de prueba documental;

sea obtenida posteriormente por la Parte no reveladora de una fuente diferente a la Parte reveladora; o deba revelarse en virtud de una ley, norma u orden judicial y entonces únicamente después del envío de una notificación previa en forma inmediata a la otra Parte respecto de dicho pedido de revelación; entonces no existirá ninguna restricción respecto de la divulgación de dicha información. A fin de evitar dudas, en caso de que las partes hayan firmado un acuerdo de no revelación, dicho acuerdo tendrá prioridad en el caso de un conflicto entre los términos de dicho acuerdo y de este MOU respecto del uso de la información confidencial o propietaria de cualquiera de ambas partes. Estos términos de confidencialidad se aplicarán a cualquier revelación por parte de una sociedad relacionada de una parte de este MOU o a la misma.

4. PATROCINADOR EJECUTIVO, EQUIPO GERENCIAL Y PROCEDIMIENTO DE GOBIERNO

Cisco y El Gobierno de Chile nombran a las personas identificadas en el Anexo A de esta alianza como Patrocinadores Ejecutivos responsables por las actividades establecidas en el Anexo A.

5. PLAZO Y RESCISIÓN

- 5.1 El plazo de este MOU comenzará a regir en la fecha de la última firma consignada más abajo y permanecerá vigente por el término de 18 meses.
- 5.2 Cualquiera de las partes podrá rescindir este MOU por cualquier motivo en cualquier momento mediante el envío de una notificación escrita a la otra Parte remitida por correo certificado u otro medio de notificación fehaciente cursada con treinta (30) días corridos de anticipación.
- 5.3 En caso de rescisión del presente MOU, ninguna de las partes estará obligada a continuar con las actividades establecidas en este documento, y las obligaciones y derechos de las partes se extinguirán, a excepción de los Artículos 3 (Información confidencial), 6.4 (Dispensa de los daños remotos) y 6.13 (Exportaciones) de este MOU, cuyas disposiciones subsistirán a su vencimiento o rescisión. Al producirse la rescisión, las partes acuerdan devolver en forma inmediata a la otra parte toda la información propietaria y confidencial de la otra parte.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Modificación. Ningún cambio, modificación o enmienda de una disposición de este MOU será válido a menos que se establezca en un instrumento escrito firmado por ambas partes.
- 6.2 Acuerdo pleno. El presente MOU establece el acuerdo pleno y reemplaza a todo otro acuerdo y declaración, anterior o contemporáneo, ya sea escrito u oral, de las partes respecto de las operaciones aquí establecidas, todos los cuales son excluidos, a excepción de las declaraciones engañosas fraudulentas. Las partes reconocen que a la fecha del presente documento, no existen compromisos vinculantes entre las partes respecto del objeto de este MOU excepto por los que puedan establecerse en este documento.
- 6.3 Cesión. Ni el presente MOU, ni ninguno de los derechos en el marco del mismo, ya sea en forma total o parcial, podrán ser cedidos o de otro modo transferidos por las partes sin el expreso consentimiento escrito de la otra parte. No obstante lo anterior, Cisco podrá ceder este MOU a cualquiera de sus subsidiarias, sean estas directas o indirectas.



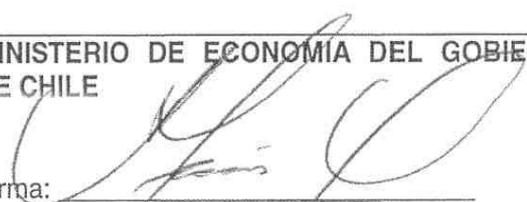
- 6.4 Conflicto. En el caso de un conflicto entre este MOU y cualquier Convenio Específico en virtud de este MOU, el Convenio Específico prevalecerá respecto del objeto del mismo.
- 6.5 Interpretación. En caso de que cualquier disposición de este MOU entrara en conflicto con la ley en el marco de la cual se interpreta este MOU, o si dicha disposición fuera declarada nula por un tribunal con jurisdicción sobre las partes del presente MOU, dicha disposición se considerará reordenada a fin de reflejar con la mayor claridad posible las intenciones originales de las partes de conformidad con la ley aplicable, y el resto de este MOU permanecerá plenamente vigente.
- 6.6 Contratistas independientes. Las partes de este MOU son contratistas independientes. Ninguna de las partes es un agente, representante o socio de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o autoridad para suscribir un contrato en nombre o representación de la otra parte, o para incurrir en una obligación o responsabilidad en nombre de la otra parte. No se interpretará que el presente MOU crea una asociación, agencia, *joint venture* o sociedad de personas entre las partes o impone una responsabilidad a cualquiera de las partes atribuible a dicha relación.
- 6.7 Dispensa. La falta de cualquiera de las partes de insistir respecto del cumplimiento estricto o de exigir el cumplimiento estricto de una disposición de este MOU por la otra parte, o de ejercer un derecho en el marco del presente MOU, no será interpretada como una dispensa o renuncia al derecho de dicha parte de hacer valer dicha disposición o derecho en cualquier otra instancia.
- 6.8 Notificación. Toda notificación, aprobación, solicitud, autorización, directiva u otra comunicación en el marco de este MOU se efectuará por escrito, se dirigirá al domicilio de las partes que consta más arriba, y se considerará entregada y otorgada a todos los fines: (i) en la fecha de entrega, en caso de enviarse por correo electrónico; (ii) en la fecha de entrega, en caso de entregarse en persona a la parte a la cual está dirigida la misma; (iii) un (1) día hábil después del depósito con un servicio de entregas en 24 horas con acuse de recibo escrito; o (iv) cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo, haya sido efectivamente recibida o no, en caso de enviarse por correo certificado o por otro medio de entrega rápida respecto del cual existe disponible un recibo al Contacto en el domicilio de la parte a la cual se dirige la misma.
- 6.9 Fuerza mayor. No se considerará que cualquiera de las partes se encuentra en violación de este MOU si la misma no puede cumplir con sus obligaciones en el marco del presente MOU debido a severas condiciones climáticas y tormentas; terremotos u otros siniestros naturales; huelgas u otro tipo de disturbios laborales; cortes de energía eléctrica; emergencias nucleares, civiles o militares; actos de las autoridades legislativas, judiciales, ejecutivas o administrativas; o cualquier otra circunstancia que no se encuentre dentro de su control razonable.
- 6.10 Exportaciones. Los productos y la tecnología de Cisco o los productos directos de la misma (en adelante, Productos y Tecnología), están sujetos a controles de exportación en virtud de las leyes y normas de los Estados Unidos (EE.UU.). Las partes cumplirán con aquellas leyes y normas que regulan la exportación, re-exportación, transferencia y uso de los Productos y Tecnología de Cisco Systems y obtendrán todas las autorizaciones, permisos o licencias estadounidenses y locales necesarios. Cada parte acuerda entregar a la otra parte la información, la documentación respaldatoria y la asistencia que pueda ser requerida en forma razonable por la otra parte en relación con la obtención

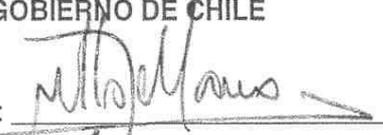
de autorizaciones o licencias. Se puede encontrar información relativa al cumplimiento con las leyes en materia de exportación, re-exportación, transferencia y uso en el siguiente enlace:

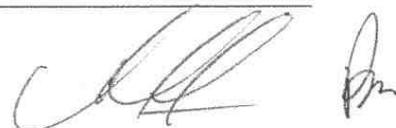
http://www.cisco.com/www/export/compliance_provision.html. Las obligaciones de las partes en el marco de esta cláusula subsistirán al vencimiento o rescisión de este MOU.

6.11 Cumplimiento con las leyes. Las partes por el presente acto declaran y garantizan que no tomarán ninguna acción, ni permitirán o autorizarán una acción, que pudiera tornar a Cisco Systems responsable de una violación de la Ley Estadounidense de Prácticas Corruptas Extranjeras, la cual prohíbe el ofrecimiento, entrega o promesa de ofrecimiento, en forma directa o indirecta, de dinero o de otro artículo de valor a un funcionario de un gobierno, partido político o dependencia del mismo a fin de ayudar al mismo o a Cisco Systems a obtener o retener negocios y ninguna de ellas violará o hará que Cisco Systems viole dicha Ley en relación con la venta o distribución de productos o servicios de Cisco Systems. Cisco Systems se esfuerza por mantener los más altos estándares en materia de integridad comercial y, en consecuencia, si cualquier otra parte tuviera un motivo para preocuparse por cualesquiera prácticas comerciales, las mismas deberán ser informadas a Cisco Systems a la siguiente dirección de correo electrónico: ethics@cisco.com.

6.12 Idioma. Este MOU es celebrado en idioma Inglés y Español. En caso de contradicción entre la versión en inglés y la versión en español la versión en español prevalecerá.

CISCO SYSTEMS, INC.	MINISTERIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DE CHILE
Firma: 	Firma: 
Nombre: <u>Frank A. Cuddeiri</u>	Nombre: <u>Alejandro Ferreiro</u>
Cargo: <u>SVP, Customer Solutions France</u>	Cargo: <u>Ministro de Economía</u>
Fecha: <u>Sept 28, 2007</u>	Fecha: <u>03/oct/2007</u>

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CHILE
Firma: 
Nombre: <u>Pablo Bello</u>
Cargo: <u>Subsecretario de Telecom.</u>
Fecha: <u>03/oct/2007</u>



ANEXO A
LISTADO DE CONTACTOS

Las siguientes personas fueron designadas para administrar todas las relaciones comerciales y desempeñarse como patrocinadores ejecutivos.

FUNCIÓN	CISCO SYSTEMS, INC.	GOBIERNO DE CHILE
Patrocinador Ejecutivo		
A	Jaime Valles	Alejandro Barros (ECONOMIA)
B	Julian Lighton	Marío Castillo (CORFO)

Las funciones tendrán las siguientes responsabilidades:

Función	Responsabilidad
Patrocinador Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none">- Controlar el compromiso y la aplicación de recursos que se encuentren disponibles y aprobados por la Universidad, para permitir la realización de los objetivos del "Memorando"- Participar en análisis periódicos de revisión (a ser acordados) de la alianza ejecutiva- Brindar directivas estratégicas para el constante desarrollo de la alianza

